

COQUIMBO,

3 ABR. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;
- 5.- El oficio ordinario N° 228, de fecha 11 de febrero de 2010, del señor Secretario Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 9 (nueve) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 12 /

- 1.- Carabineros de Chile procederá a detener e ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la formativa sanitaria :

SOC. PASTELERIA EL GIORDO LTDA., representada por don Nelson Tapia Navea, Rut 10.881.191-9, con domicilio en Larraín Alcalde N° 3342, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 6178 de 11.11.09 al pago de 3 (tres) U.T.M.

ELBA MICHEA FLORES, Rut 6.392.519-5, con domicilio en Domeyko N° 530 La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6112 de 09.11.09, al pago de 8 (ocho) U.T.M.

MARIA SOLEDAD ANJEL PIZARRO, Rut 11.161.180-7, propietaria de la planta de tratamiento ubicada en Parcela N° 37 Lote 23, Alfalfares, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 6057 de 03.11.09, al pago de 4 (cuatro) U.T.M.

MARIA TERESA AHUMADA AGUIRRE, co Rut 11.161.180-7, propietaria del Bar Restaurant Milán, ubicado en Balmaceda N° 660, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 6105 de 09.11.09, al pago de 2 (dos) U.T.M.

8450154

MIGUEL ROJAS ROJAS, Rut 8.107.020-2, propietario del Restaurant "Serena", ubicado en Edificio La Recova, Local 219, La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6246 de 18.09.09, al pago de 2 (dos) U.T.M.

MARINA DEL CARMEN VILLEGAS GALLARDO, Rut 3.933.534-4, propietaria de fábrica de Pan y Pastelería ubicada en Balmaceda N° 3475, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 6247 de 18.11.09. al pago de 5 U.T.M.

SOLEDAD VEGA CARVAJAL, Rut 12.618.723-8, propietaria del Restaurant y Hospedaje, ubicado en Las Rojas Poniente N° 261, La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6318 de 20.11.09, al pago de 3 (tres) U.T.M.

COMERCIAL CENTRO NORTE LTDA., Rut 77.389.360-8, representada por don Juan Javier Jorquera Balbontin, Rut 8.693.604-6, propietario del Restaurant "Huentelauquen" ubicado en Avda. del Mar N° 4.500, La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6343 de 25.11.09, al pago de 3 (tres) U.T.M.

JUDY POMAREDA SANDOVAL, Rut 6.161.634-9, propietaria de la fábrica de cecinas, ubicada en Pampa Baja N° 3280, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 5870 del 15.10.09, al pago de 3 (tres) U.T.M.

2.- Los infractores individualizados, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.

3.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.

4.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU TOMA DE RAZON.



PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO


PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo